



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY  
INTENDENCIA MUNICIPAL  
*Ñacunday para Todos*



**RESOLUCIÓN I.M. N° 436/2.025.-**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN EL ACCESO DE PUERTO PARANAMBÚ TRAMO 2 Y TRAMO 3 " ID 475.365.-----**

Ñacunday, 18 de setiembre de 2.025.-

**VISTO:** La presentación del proyecto y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, ante este órgano ejecutivo para los trabajos de "Construcción De Pavimento Tipo Empedrado En El Acceso De Puerto Paranambú Tramo 2 Y Tramo 3 " ID 475.365.- bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional N° 02/2.025 bajo la modalidad de LPN N° 02/2.025, y,

**CONSIDERANDO:** Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2025, en el rubro de 521 – 30 – 699 y 521 – 30 - 011 de los fondos provenientes de **Recursos Otros Organismos Financiadores y Recursos de Royalties** respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.-----

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.-----

Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a las Unidades Operativas de Contratación, UOC, ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley.-----

Que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, del régimen General de Construcciones, establece que: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.-----

Que el Art. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.-----



*Juan Martínez*  
Juan Martínez  
Secretario General  
Municipalidad de Nacunday



*Rafael A. Ramírez*  
Prof. Rafael A. Ramírez  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Nacunday



**MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY**  
**INTENDENCIA MUNICIPAL**  
*Ñacunday para Todos*



Que, los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.

**POR TANTO**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
**RESUELVE:**

**Art. 1° - APROBAR** El proyecto y las especificaciones técnicas para los trabajos de **Licitación Pública Nacional N° 02/2.025 "Construcción De Pavimento Tipo Empedrado en el Acceso De Puerto Paranambú Tramo 2 Y Tramo 3" ID 475.365.**, en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/10 como corresponde.-----

**Art. 2° - AUTORIZAR** la ejecución del Rubro **521 – 30 – 699 y 521 – 30 – 011** de los fondos provenientes de **Recursos Otros Organismos Financiadores y Recursos de Royalties**, bajo la modalidad de **LPN N° 02/2.025**.-----

**Art. 3° - COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-----



*Juan Martínez Maidana*  
**Juan Martínez Maidana**  
**Secretario General**



*Lic. Rafael Ramírez M.*  
**Lic. Rafael Ramírez M.**  
**Intendente Municipal**